
STSJ de Catalunya de 16 de enero de 2024, recurso 2626/2023

Jubilación parcial: consecuencias para una Administración del incumplimiento de las obligaciones de alta y cotización a la Seguridad Social (acceso al texto de la sentencia)

El demandante **prestó servicios en una universidad pública** entre enero de 1983 y octubre de 1986 **sin que aquella le diera de alta en la Seguridad Social ni cotizara por él**. Al solicitar la jubilación parcial, el INSS se la denegó alegando el incumplimiento del periodo de cotización mínimo exigido para ello.

El TSJ considera probado que la universidad incumplió durante 3 años sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que impidió al trabajador acceder a la prestación de jubilación parcial, no concurriendo causa que justifique dicha conducta. Tampoco puede dicho incumplimiento entenderse como ocasional o excepcional.

Ello implica que **la universidad debe hacerse cargo de la parte proporcional de la prestación concedida al trabajador atendiendo al periodo no cotizado con relación al total de la prestación**, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 167.2 LGSS y la jurisprudencia existente al respecto. Existiendo, además, obligación de anticipo a cargo de la entidad gestora. En este sentido, la sentencia comentada, citando jurisprudencia del TS, señala que *"... el alcance de la responsabilidad empresarial por prestaciones viene determinado por el criterio de proporcionalidad (STS 1-6-2006, citada), atendiendo, en casos como el presente de descubiertos que afectan a la pensión de jubilación, a la parte proporcional correspondiente al periodo no cotizado sobre el total de la prestación..."*.